



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 121

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
VERB. TENEN. BIEN INM.	2022 00026 00	BANCOLOMBIA SA	COMERCIALIZADORA PÁRAMO SAS	08/11/2022 PIDE ACLARAR SOLICITUD	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2011 00032 00	MARIA H. CARVAJAL DE G.	COLPENSIONES SUC. PROCESAL	08/11/2022 REQUIERE APORT VIGENCIA PODER	PPAL
DECL. VERBAL RESP. CIVIL EXTR.	2022 00052 00	ALBA L. VELEZ RESTREPO	MARCO AURELIO MUÑOZ	08/11/2022 SE TIENE POR NOTIFICADO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2022 00027 00	PORVENIR SA	COMERCIALIZADORA PÁRAMO SAS	08/11/2022 DA A CONOCER RESP. BANCOS	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO S.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	08/11/2022 AGREGA AL EXP. OTRA INSCRIPCIÓN	PPAL

FIJADO EL MIERCOLES (09) NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 N° 5-31
Tel 869 25 04.

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Verbal - Restitución de Tenencia de bien mueble (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Bancolombia S. A. (Nit. 890.903.938-8)
DEMANDADA : Comercializadora Páramo S.A.S. (Nit. 900584566-7)
Representada por Rafael Iván Ríos (Cédula 70.723.134)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00026-00
DECISIÓN : Pide aclarar solicitud

La apoderada en el asunto de la referencia, solicitó la terminación por pago total de la obligación por haber sido cancelada totalmente; y, que en consecuencia, se levanten las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes, sin que haya condena en costas.

Como la sentencia generó en la demandada una obligación de hacer, esto es, restituir y entregar a Bancolombia, demandante, un bien mueble, genera duda la petición que se tiene de terminar el proceso por pago, por lo tanto se pide claridad al respecto para poder proferir la decisión que corresponda acorde con la naturaleza del proceso; o si se trató de un lapsus. Se le envía el link.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>121</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>09</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2022</u></p> <p> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE : María Hermelina Carvajal de Guarín (Cédula 22.097.132)
DEMANDADO : Colpensiones -- SUCESOR PROCESAL
RADICADO : 05 756 31 13 001 2011-00132-00
DECISIÓN : Requiere aportar certificación de vigencia de poder

En el asunto de la referencia, ya se le había solicitado a la Doctora KATERINE DAZA ÁNGEL que acreditara la calidad de Abogada Externa de COLPENSIONES – REGIONAL ANTIOQUIA, adscrita a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S., que dijo tener; eso fue en febrero del corriente año, mediante auto que ordenó reactivar el trámite y que se notificó por estados electrónicos, sin que hasta la fecha se le conozcan más intervenciones.

Ahora, se tiene a Despacho nueva solicitud de LAURA ARREDONDO MALDONADO indicando que COLPENSIONES requiere el expediente, reiterando su petición sin más explicación, lo hace desde el correo electrónico: Katerine Arango palaciosconsultores.colp@gmail.com. Aportó la escritura pública #0716 del 15 de julio de 2020, con la cual se revoca y se confiere nuevo poder general amplio y suficiente a la Sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. para que el señor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI como Representante legal Suplente para procesos especiales de COLPENSIONES ejerza la representación judicial y extrajudicial para la adecuada defensa de los intereses de

la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público. También anexó el certificado de vigencia de dicho poder, expedido por la Notaría el 24 de julio de 2020.

Según certificado de existencia y representación legal de PALACIO CONSULTORES S. A. S., el señor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, es ante esta firma el representante legal suplente para procesos especiales de COLPENSIONES, pero con el certificado de la Notaria 9, que se tiene a disposición, no hay duda de que el poder general tenía vigencia hasta el 24 de julio de 2020, según la constancia expedida en esta fecha, de ahí en adelante no se sabe al respecto.

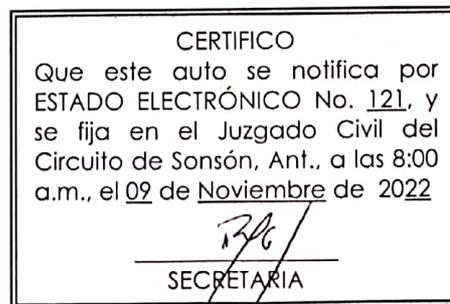
Además, si en gracia de discusión, se aceptase que la firma PALACIO CONSULTORES S. A. S., conserva vigencia para representar a COLPENSIONES, se echa de menos el poder que FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI como Representante Legal le haya conferido a la dama que ha elevado la solicitud.

En consecuencia, no se accede a la petición de LAURA RREDONDO MALDONADO hasta tanto no acredite la vigencia del poder General de COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S., además, arrime poder que le dé postulación para intervenir.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ;


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 N° 5-31
Tel 869 25 04.

Correo electrónico: 101ectosonsón@ceudoj.ramajudicial.gov.co

MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE : Alba Lucía Vélez Restrepo (Cédula 22.101.414)
DEMANDADO : Marco Aurelio Muñoz (Cédula 8.246.538)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00052-00
DECISIÓN : Se tiene por notificado.

Interlocutorio Nro. 214

En el asunto de la referencia, el Apoderado Judicial de la demandante desde la segunda mitad del mes de septiembre del corriente año, aportó constancia de haberle enviado la notificación con los respectivos anexos y el auto por medio el cual se admitió la demanda, a la dirección electrónica del demandado, habiendo procedido de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, a pesar de que ya transcurrieron con creces los veinte (20) días de traslado para responder la demanda, no se tiene registro de haberse recibido pronunciamiento alguno al respecto por parte del señor MARCO AURELIO MUÑOZ.

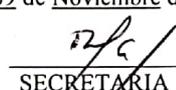
En consecuencia, se tiene al demandado, por NOTIFICADO de la demanda y de toda la actuación surtida hasta el momento, la cual se entiende realizada desde el 22 de septiembre de 2022, de modo que, para la fecha de hoy, ya están vencidos con creces los términos.

En firme este auto, para ahondar en garantías, volverá el expediente a Despacho para señalar fecha para la audiencia que consagra el artículo 372 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No.
121, se fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00
a.m., el 09 de Noviembre de 2022

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5 - 31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Única instancia)
DEMANDANTE : Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y
Cesantías Porvenir S.A. (NIT 800144331-3)
DEMANDADA : Comercializadora Páramo S.A.S. (NIT 900584566-7)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022 00027 00
DECISIÓN : Da a conocer respuesta de Bancos

Se pone en conocimiento de la parte demandante que, sobre la información requerida respecto a cuentas de ahorro o corrientes, u otros depósitos Bancarios o Financieros, las Entidades Crediticias: BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA y BANCO AV VILLAS, no tienen vínculos comerciales con la Entidad demandada COMERCIALIZADORA PÁRAMO S.A.S.

Con BANCOLOMBIA posee la cuenta corriente 672-123014-63, activa; y tres cuentas de ahorros inactivas.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>121</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:0 a.m., el <u>09</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2022</u></p> <p> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Agrega al expediente otra inscripción de embargo

Para conocimiento de las partes, se anexa al expediente físico y digital, la constancia de inscripción de embargo remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, con fecha de anotación el 16/06/2022, respecto del inmueble 034-91122.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 121, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 09 de Noviembre de 2022


SECRETARIA